



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : PATRICIA MOSQUERA CUENCA  
Demandado : ALONSO CRUZ GAITAN Y OTROS  
Radicado : 2022-00013

De conformidad con la constancia secretarial de fecha 8 de abril de 2022, se advierte que el apoderado de la parte demandante no prestó caución dentro del término concedido en el auto de fecha 30 de marzo del presente año, razón por la cual se tiene por desistida la solicitud medidas cautelares presentada con la demanda, de conformidad con el artículo 384 núm. 7° del CGP.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**